



## XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

### DIPUTADA ELIZABETH ROCHA TORRES

Presidenta del Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

### PRESENTE

La suscrita Diputada, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en esta XV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por este conducto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Salud para el Estado de Baja California Sur**, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El milagro del nacimiento es un tesoro único e irrepetible en la vida de las mujeres, por ello es muy importante que cada día se mejoren las condiciones que intervienen en todo el proceso de embarazo y parto que en su caso experimentan cada una de ellas.

Sin duda, es de primer orden que la atención que reciban las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, por parte de los hospitales, se inscriba en un contexto de maximización de su derecho humano a decidir libremente la forma en como desean dar a luz.

En los últimos años se ha venido haciendo del conocimiento público diversos casos de mujeres que señalan haber sido víctimas de maltrato físico y verbal, o también de procedimientos sin consentimiento o coercitivos. En pocas palabras reciben un trato deshumanizado.



## XV LEGISLATURA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

De ahí surge la necesidad que se implementen políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de los servicios de atención a la salud materna.

La Organización Mundial de la Salud ha venido señalando de forma reiterada que todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, así como el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. El trato irrespetuoso, ofensivo o negligente durante estos procesos amenaza los derechos a la vida, la salud y la integridad física de las mujeres, constituyéndose en un problema de salud pública y de clara violación a los derechos humanos.

Entre las diversas acciones que considero deben implementarse se encuentra aquella que permita que las mujeres embarazadas puedan estar acompañadas por una persona de su confianza durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo desde luego el procedimiento de cesárea.

Desde mi punto de vista muchas de las anomalías que se cometen en su contra terminarían por erradicarse. Es por todo esto que la iniciativa que hoy someto a su consideración plantea reformar la ley de salud para establecer como una obligación que las mujeres embarazadas puedan estar acompañadas por la persona que ellas mismas elijan.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

#### SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ARTICULO ÚNICO.**- Se **reformen** la fracción I del artículo 60 y el primer párrafo del artículo 65; y se **adiciona** la fracción I BIS al artículo 65, ambos de la **Ley de Salud para el Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:



**XV LEGISLATURA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 60.-** La atención materna infantil tiene carácter prioritario y obligatorio con calidad y calidez para todo el personal en las unidades de salud de los sectores público, social y privado, y comprende:

I.- La atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio; **comprendiéndose en esta, los mecanismos bajo los cuales la mujer embarazada pueda estar acompañada en todo momento por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea.**

II a IV.- . . . .

**ARTICULO 65.-** En la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materna infantil, las autoridades sanitarias del Estado **obligatoriamente** establecerán:

I.- . . . .

**I BIS.-** Acciones que posibiliten el acompañamiento de las mujeres embarazadas por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y puerperio, incluyendo el procedimiento de cesárea, en las instituciones de salud públicas y privadas, las cuales deberán tomar las medidas de higiene y seguridad necesarias.

II a VII.- . . . .

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor a los 15 días naturales siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.



**XV LEGISLATURA  
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

La Paz, Baja California Sur, a los 03 días del mes de febrero del año 2020.

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**  
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA